

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**  
Autoridad Marítima

**"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"**

Nº: 46/2016.-  
Letra: USHU, PXA.-

MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	14-10-16 Hs. 13:28
Número:	1605
Folias:	8
Expte. N°	
Girado:	
USHUAIA, 14 de Octubre de 2016.	

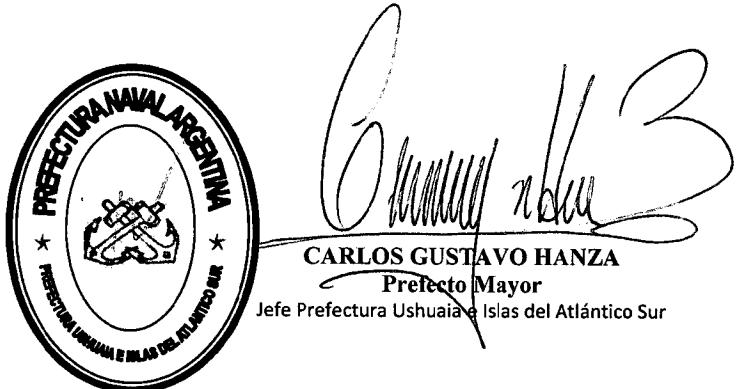
SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con relación a la presentación que hemos efectuado ante la Dirección de Urbanismo de la Municipalidad de Ushuaia, respecto a la ampliación de la infraestructura edilicia de nuestro inmueble ubicado en la calle Yaganes y la Avenida Perito Moreno de esta ciudad y que luego ha sido sancionada como ordenanza.

En ese contexto y teniendo en cuenta la necesidad edilicia existente, y el incremento de personal de la Prefectura Ushuaia, junto con una multiplicidad de funciones, la Dirección del Material de esta Institución con asiento en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, informó que la Agencia de Administración de Bienes del Estado, desafectó por Resolución AABE Nº 008/ 2016 de la órbita del MINISTERIO DE DEFENSA – ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, el inmueble a favor de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, ampliando su superficie a un total de 3.088,00 M2.

Por lo expuesto, adjunto a la presente copia certificada de la Resolución antes aludida, de fecha 23 del mes de Febrero del corriente año, dictaminada por la Agencia de Administración de Bienes del Estado, para conocimiento y efectos que estime corresponder el Honorable Concejo Deliberante a su digno cargo.

Sin otro particular, saludo a Ud., con la más distinguida consideración y estima.-



AL SEÑOR  
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA E I.A.S.  
Dn. JUAN CARLOS PINO  
S / D

Agencia de Administración  
de Bienes del Estado

BUENOS AIRES, 23 FEB 2016

ES COPIA FOTOGRÁFICA  
FIEL DE SU ORIGINAL  
TENIDO A LA VISTA  
USHUAIA 13 OCT 2016

VISTO el Expediente N° 315/2015 del Registro de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013 y 2.670 de fecha 1 de diciembre de 2015,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, tendiente a la cesión a su favor de inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, en jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA – ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, ubicado en Avenida Perito Moreno (antes Ruta Nacional N° 3) S/Nº esquina Yaganes S/Nº de la Ciudad de USHUAIA, Departamento del mismo nombre, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, individualizado catastralmente como Departamento USHUAIA – Sección E – Macizo 2 – Parcelas 1h y 1g (Parte), con una superficie de terreno aproximada de TRES MIL OCHENTA Y OCHO METROS GUARDADOS (3.088 M<sup>2</sup>), conforme se detalla en el Croquis que como ANEXO forma parte integrante de la presente medida.

Que la solicitud mencionada tiene por fin destinar el inmueble al desarrollo de las funciones propias de la Sedé Ushuaia e Islas del Atlántico Sur de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

Que por el artículo 1º del Decreto N° 1.382/12 se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en

ESTÍTICO QDE LA PRESENTA  
AUTOCOPIA DE FOTO DE SO  
SUSCRIBIR QDE TENDRÁ A LA VISTA  
USTE DILEXIDA, 29/02/16

TERESA SALINAS  
DEPARTAMENTO  
DE RECAUDACIÓN  
Y COLECCIÓN FISCALES

el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, tiene, entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el Sector Público Nacional.

Que el inciso 19 del artículo 8º del Decreto N° 1.382/12, sustituido por el artículo 4º del Decreto N° 1.416/13 y el artículo 36 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del citado Decreto N° 1.382/12, facultan a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a desafectar aquellos bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL que se encontraren en uso y/o concesionados, cuando de su previa fiscalización resultare la falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad, teniendo en consideración las competencias, misiones y funciones de la repartición de origen como así también, la efectiva utilización y/u ocupación de los mismos.

Que el artículo 37 del citado ANEXO del Decreto N° 2.670/15 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO considerará inmuebles pasibles de ser desafectados por presentar "falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad", a aquellos inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL comprendidos en alguno de los supuestos, no taxativos, que a continuación se detallan: 1) Que no se encontraren afectados a ningún organismo; 2) Que no sean necesarios para la gestión específica del servicio al que están afectados; 3) No afectados al uso

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
FOTOCOPIA, ES FIRMA DE SE  
ORIGINA EN SU MEXICO A LA VISTA.  
DIA: 28/02/16

DIA: 28/02/16  
DE LA MATRIZ MARCA ALTA  
DIRECTORIA DE MESA  
DE ENTRADAS Y DESPACHOS  
AAE

Agencia de Administración  
de Bienes del Estado

U O 8

operativo de los concesionarios de los servicios públicos; 4) Los utilizados parcialmente en la parte que no lo fueran, encontrándose la Agencia facultada para efectuar la mensura o el deslinde necesario; 5) Los arrendados o concedidos en custodia a terceros, con los alcances del artículo 13 del Decreto N° 1.382/12 y su modificatorio; 6) Los inmuebles fiscales intrusados; y 7) Los concedidos en uso precario a las entidades previstas en el artículo 53 de la Ley de Contabilidad.

Que el artículo 5º del Decreto N° 1.416/13 y el artículo 23 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15, establecen que la asignación y transferencia de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL a todo organismo integrante del Sector Público Nacional en los términos del Artículo 8º de la Ley N° 24.153, la Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, así como a Universidades Nacionales, serán dispuestas por resolución de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que asimismo, el citado artículo 23 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15 dispone, que los organismos de revista cursarán los pedidos de asignación o transferencia de uso de inmuebles por ante la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, la cual efectuará los estudios de factibilidad, previa fiscalización conforme los incisos 5 y 6 del artículo 8º del Decreto N° 1.382/12 y su modificatorio. Luego de efectuados los estudios de factibilidad se comunicará al organismo solicitante, el rechazo de su pedido o, en su caso, se dispondrá la asignación en uso, registrándose a tal efecto el cambio de Jurisdicción o Entidad.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del

CERTIFICO QUE LA PRESENTE

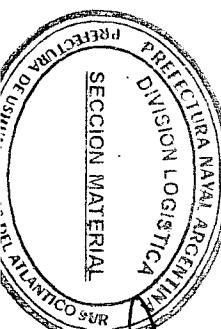
ESTA COPIA ES UNA COPIA DE LA MISMA.

FECHA: 01/10/2016

COPIA DE: 39102

OS SALINAS  
RAMON HORTA  
AYUDANTE DE PRIMERA  
DE LOS FISCALES

ES COPIA FOTOGRÁFICA  
FIEL DE SU ORIGINAL  
ASHUAIA 13 OCT 2016



QUEDAN HECHAS LAS COPIAS OFICIALES DE LA MISMA

U  
OS SALINAS  
RAMON HORTA  
AYUDANTE DE PRIMERA  
DE LOS FISCALES

ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que entre tales inmuebles se encuentra el inmueble solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, ello según surge de los relevamientos, informes técnicos y estudios de factibilidad pertinentes practicados en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, los que constatan el estado de falta de afectación específica de dicho bien -en los términos de las disposiciones contenidas en el artículo 37 del ANEXO del Decreto Nº 2.670/15-, el cual si bien revista en jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA – ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, se ha verificado su uso y ocupación por parte de PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

Que en consecuencia, resulta procedente desafectar de la jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA – ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA el inmueble solicitado y asignar en uso el mismo al MINISTERIO DE SEGURIDAD – PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, en los términos de la referida normativa, a fin de destinarlo al desarrollo de las funciones propias de la Sede Ushuaia e Islas del Atlántico Sur de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

Que la delimitación definitiva del inmueble surgirá de un estudio técnico, catastral y dominial a cargo de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, a partir del cual se confeccionarán los planos y documentación específica que corresponda para la demarcación del predio.

Que la presente medida se enmarca en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
FOTOCOPIA ES UNA COPIA SUA  
ORIGINALES DE LA OFICINA DE LA DIRECCION  
ESTADOUNIDENSE DEL  
RAMON MORTENSO SALINAS  
AFILIANTE DE PRIMERA  
AL FISCAL DE INVESTIGACIONES FISCALES

Dra. MARIELA AYALA  
DIRECTORA DE PESA  
DE ENTRADAS Y DESPACHO  
AJBSE

Agencia de Administración  
de Bienes del Estado

ES COPIA FOTOGRÁFICA  
FIEL DE SU ORIGINAL  
TENIDO A LA VISTA  
USHUAIA 13 OCT 2016

Que el artículo 5º del Decreto N° 1.416/13 establece que todas las transferencias o asignaciones de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL deberán ser comunicadas en un plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir del dictado de la resolución que así lo disponga, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, para su correspondiente registro.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12 y su reglamentario N° 2.670/15 y 1.416/13.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA  
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Desaféctase de la jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA – ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA el inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en Avenida Perito Moreno (antes Ruta Nacional N° 3) S/N esquina Yaganes S/N de la Ciudad de USHUAIA, Departamento del mismo nombre, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLA DEL ATLÁNTICO SUR, individualizado catastralmente como Departamento Ushuaia – Sección E – Macizo

ESTÍTICO QUE LA PRESENTE  
FOTOCOPIA ES FIEL DE SU  
ORIGINAL CON FECHA A LA VISTA  
USHUAIA 29/02/16

ESTÍTICO SALINAS  
FONDO FISCAL DE PRIMERA  
AUDITORES FISCALES  
DIVISIONES

2 – Parcelas 1h y 1g (Parte), con una superficie de terreno aproximada de TRES MIL OCHENTA Y OCHO METROS CUARDADOS (3.088 M<sup>2</sup>), conforme se detalla en el Croquis que como ANEXO forma parte integrante de la presente medida, cuya delimitación definitiva surgirá de un estudio técnico, catastral y dominial a cargo de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 2º.- Asignase en uso al MINISTERIO DE SEGURIDAD – PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, el inmueble mencionado en el ARTÍCULO 1º, a los fines de destinarlo al desarrollo de las funciones propias de la Sede Ushuaia e Islas del Atlántico Sur de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese al MINISTERIO DE DEFENSA, al ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, al MINISTERIO DE SEGURIDAD y a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

ARTÍCULO 5º.- Dese cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 008

Dra. MARIELA AYALA  
DIRECTORA DE MESA  
DE ENTRADAS Y DESPACHOS  
AAE

Dr. PEDRO COMÍN VILLANUEVA  
VICEPRESIDENTE  
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN  
DE BIENES DEL ESTADO

X  
RAMON M. LANUS  
Presidente  
Agencia de Administración  
De Bienes del Estado

CERTIFICO  
FOTOCOPIA  
ORIGINAL  
REMITIDA  
25/08/2016

MORTENIO SALINAS  
AYUDANTE DE PRIMERA

ES COPIA FOTOGRÁFICA  
FIEL DE SU ORIGINAL  
TENIDO A LA VISTA  
USHUAIA 13 OCT 2016

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Agencia de Administración  
de Bienes del Estado

108

### CROQUIS DE UBICACIÓN

PROVINCIA: TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.  
DEPARTAMENTO: USHUAIA

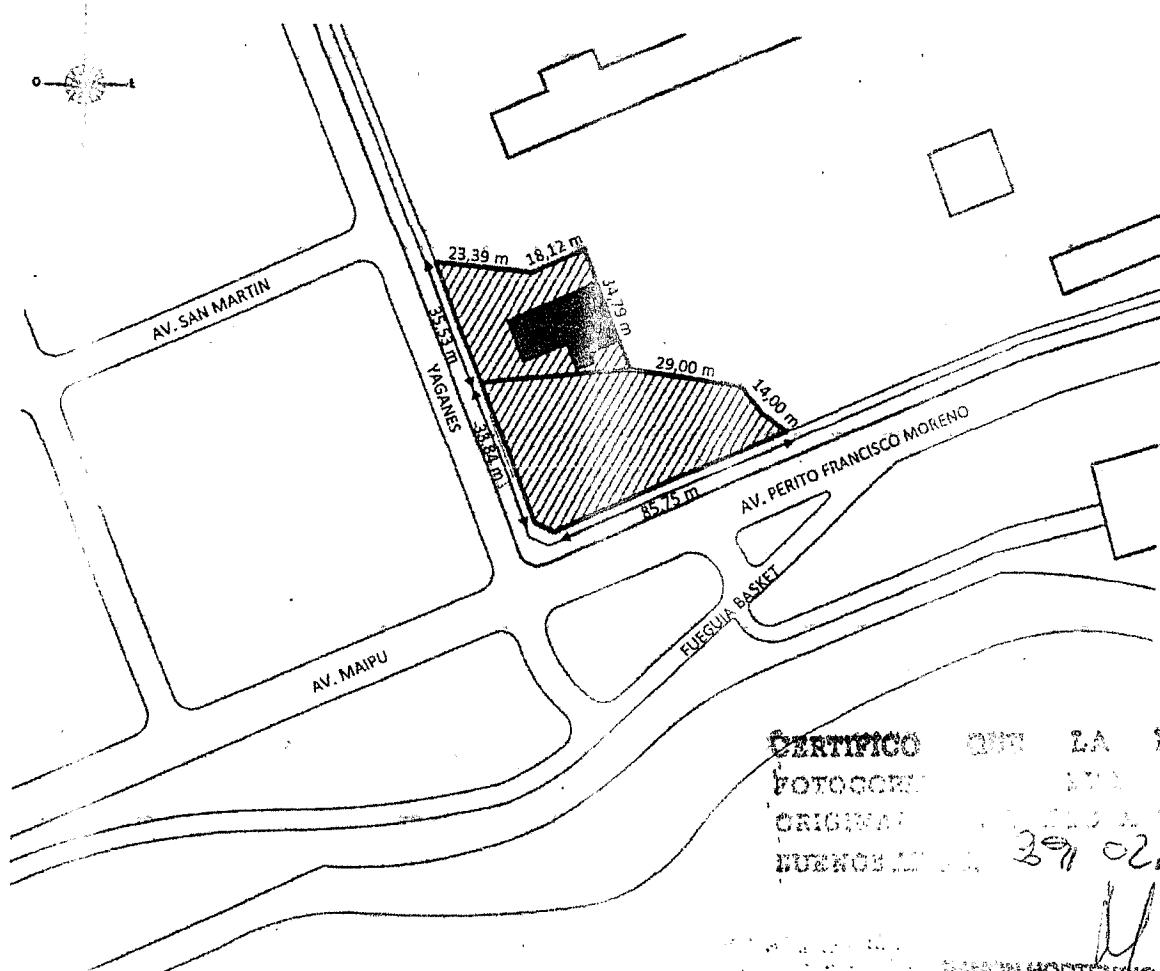
LOCALIDAD: CIUDAD DE USHUAIA

UBICACIÓN: AVENIDA PERITO MORENO S/Nº, ESQUINA CALLE YAGANES S/Nº

NOMINATURA CATASTRAL: DEPARTAMENTO USHUAIA – SECCION E – MACIZO 2 – PARCELAS 1h Y 1g  
(parte).

SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DEL TERRENO A CEDER: 3.088,00 m<sup>2</sup>

ES COPIA FOTOGRÁFICA  
FIEL DE SU ORIGINAL  
TENDIDO A LA VISTA  
USHUAIA 13 OCT 2016



CERTIFICO CON LA PRESENTE  
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO  
ORIGINAL FECHADO EN  
Buenos Aires, el 30/02/16

RAMON MORTENIO SALINAS  
AYUDANTE DE PRIMERA  
DIVISION INMUEBLES FISCALES

RAMON M. LANUS  
Presidente

Dr. PEDRO COMÍN VILLANUEVA  
VICEPRESIDENTE  
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN  
DE BIENES DEL ESTADO